

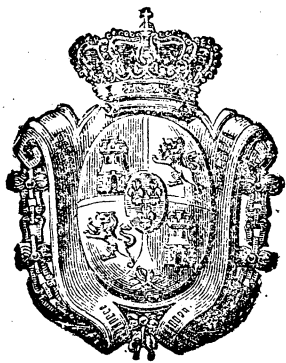
SALE TODOS LOS DIAS

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2027.

SABADO 23 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Valencia con fecha 19 del actual dice que el 14 se presentaron los enemigos á la vista de Onda cu número de 1200 infantes y 200 caballos; pero que habiendo salido la guarnición á las órdenes del comandante militar del punto, auxiliado por la columna de operaciones de la Plana, desalojó á los rebeldes de todas sus posiciones, causándoles bastante pérdida.

Que el general Aspiroz con fecha del 17 le decía que esperaba el completo del parque de ingenieros para atacar á Begis, cuyo mayor, llamado Luna, se le había presentado.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del día 22 de Mayo de 1840.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto sobre provision de las vacantes de las carreras civil y administrativa en excedentes de las mismas, habia nombrado por su secretario al Sr. Valero y Arteta, en remplazo del Sr. Rivadeneira.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Dictámen de la comision sobre la adición al reglamento propuesta por el señor García Carrasco.

Se leyó dicho dictámen, en que la comision opina que pueden acordarse las disposiciones siguientes:

1.º Que se pasen oficios á los Sres. Senadores no empleados en destinos importantes del Estado, así á los que han tomado ya asiento, como á los que estan nombrados y admitidos, invitándolos á que se presenten á la mayor brevedad para ejercer sus funciones, avisando de quedar en ejecutarlo, ó manifestando causa justa, si alguna se lo impide, para que el Senado la tome en consideracion.

2.º Que no se conceda permiso para ausentarse á ningun Sr. Senador sino cuando exceda de 84 el número de los que estan en ejercicio y presentes en Madrid, salvo el caso del nombramiento del Gobierno para alguna comision ó cargo de importancia.

El Sr. HEROS manifiesta que la comision, ceñida al dictámen que ha dado, no ha podido elevarse al origen del mal, que está á su parecer en no haberse prefijado por la ley un término en cuyo espacio debía el Gobierno hacer los nombramientos de Senadores; pues de esto, y no de otra cosa, resulta el que el Senado se encuentre siempre sin el número de individuos que debía tener.

Continúa manifestando que mientras no desaparezcan las causas que influyen en que no se complete el número competente de Sres. Senadores, causas que provienen de hacer los nombramientos fuera del tiempo oportuno, pues no há mucho tiempo que se acaban de nombrar Senadores procedentes de la legislatura anterior, cree que el dictámen, para S. S. muy respetable, no producirá efecto ninguno.

El Sr. marques de FALCES dice que si la comision hubiese apoyado la proposicion que hizo el Sr. Carrasco, desde luego hubiera impugnado el dictámen, porque consideraba que no podia hacerse como disposicion reglamentaria, porque se encaminaba á poner una pena á los Sres. Senadores que no se presentasen en tiempo dado; así como ningun inconveniente podia ofrecer formulándose una ley, la cual habia de pasar por ambos Cuerpos colegisladores.

Passa en seguida á demostrar que la falta que se encuentra en el no complemento del número necesario de Sres. Senadores, no consiste, como ha dicho el Sr. Heros, en el Gobierno, sino es que resulta que hay muchos que no se presentan que estan admitidos; pudiéndose decir que solo de dos pro-

vincias es donde está la falta, que es Granada y Teruel: en la primera, por el acuerdo del Senado en las sesiones pasadas; y en la segunda, que no se puede hacer la eleccion, como todos sabemos, por efecto de la guerra. Por lo tanto concluye diciendo que votará el dictámen, porque cree que el principal objeto se conseguirá solamente con esta discusion.

El Sr. ONIS desea que se diga el número de Sres. Senadores que hay, y cuántos faltan presentarse.

El Sr. marques de FALCES dice que 94 existen presentes; 9 han admitido, y no se han presentado; 19, aunque han sido nombrados, han hecho lo mismo; y que faltan 25 por nombrar.

El Sr. duque de FRIAS se opone al dictámen, porque dice que nada se adelantará con él, mediante á que no se les puede obligar á que vengan á cumplir con su encargo, y cree que podria mejor conseguirse el objeto con poner una condicion, en la cual se manifestase el deseo de la presentacion de dichos señores á fin de que participasen de las faenas legislativas, porque entiende que ninguna obligacion puede imponerseles; y vendrá á resultar que si se les oficia y no quieren venir, no vendrán, y quedaremos del mismo modo.

El Sr. GOMEZ BECERRA apoya el dictámen de la comision, diciendo que esta ha creido que el Senado será de opinion que toda medida coercitiva que llevase aneja una especie de pena no está en las facultades del gobierno interior del mismo, pues debe ser objeto de una ley.

En cuanto á lo expuesto por el Sr. duque de Frias, dice que al consignarse que se tomará en consideracion la respuesta que den los Sres. Senadores no significa lo que cree el señor duque, sino únicamente para que el Senado sepa la causa por qué no asiste el Senador que se halle en ese caso, y poder formar un juicio individual de cada uno, y saber si es moroso ó no.

El Sr. CANEJA, como individuo de la comision de Actas, advierte al Senado que la comision no tiene detenido ningun dictámen; porque, aun cuando hay dos, se esperan documentos para despacharlos: por consiguiente que no puede servir de disculpa á ningun Sr. Senador el pretexto de si se aprobarán ó no sus actas.

El Sr. marques de VILUMA apoya el dictámen, porque le parece que está bien cuando señala que el Senado haya de tomar en consideracion las respuestas que den las personas á quienes se oficie que el Senado puede tomarlo en consideracion, y debe comunicarlo al Gobierno de S. M.; y este, que tiene la obligacion de que se guarde la Constitucion, obligará ó deshará los nombramientos de las personas á quienes se honró con la confianza de S. M. y de las provincias que los eligieron; y en este caso se pondrá un remedio á un abuso escandaloso.

Puesta á votacion la primera parte, quedó aprobada.

Se leyó la segunda.

El Sr. PEREZ DE MECA la impugnó por creerla imposible de ejecutar, en atencion á que pueden ser tan criticas las circunstancias por las que un Senador pida licencia, que le obligasen á marcharse aun cuando no se le conceda; considerando muy dura la alternativa de desatender sus intereses particulares ó renunciar el cargo de Senador.

El Sr. BECERRA contestó que seria ciertamente muy dura esta situacion, pero que todavia puede serlo mas el compromiso en que se puede poner el Senado si no se presentan en número necesario para la votacion de las leyes.

El Sr. MELGAREJO apoya lo expuesto por el Sr. Becerra; y despues de otras breves observaciones de los Sres. Ramonet y Camba, se puso á votacion la segunda parte, y quedó aprobada.

Se leyó y anunció que se imprimirían los dictámenes de la comision de Libertad de imprenta sobre varias enmiendas y adiciones.

Se leyeron las siguientes adiciones del Sr. Ruiz de la Vega:

Pido que despues del primer párrafo del art. 84, que acabará en las palabras *en voz alta*, se introduzcan los que siguen:

Art. 85. Si la calificacion fuere contraria á la evidencia, á juicio del juez de derecho, éste la desestimaré, y mandará proceder á segunda calificacion por nuevo jurado, suspendiendo entre tanto el juicio hasta la composicion de aquel.

Art. 84. Para este efecto se procederá del mismo modo que se previene en los artículos 67 y siguientes de esta ley, relativos al sorteo y recusacion del primer jurado, con sola la diferencia de excluir del nuevo sorteo á los doce jueces de hecho que compusieron el jurado anterior.

Art. 85. Se procederá á segunda calificacion por el mismo orden y con la observancia de las mismas formalidades que se previenen en los artículos 72 y siguientes de esta ley para la calificacion primera.

Art. 86. Si la segunda calificacion fuere de *no culpable* &c. (conforme en lo demas al art. 82, párrafo 2.º del proyecto).

Art. 87. Cuando no hubiere de procederse á segunda calificacion por haberse estimado arreglada la primera por el

juez de derecho, procederá este desde luego á pronunciar su fallo, observando las mismas formalidades prescritas en el artículo anterior.

Continuarán luego los artículos del proyecto desde el 83 inclusive en adelante, con la numeracion que resulte correspondientes.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Es tal la conviccion que tengo de la conveniencia y aun necesidad de que se adopte el pensamiento que tengo el honor de proponer al Senado, y me parecen tan evidentes las razones que lo justifican, que casi me parece imposible que el Senado en su ilustracion deje de tomar en consideracion ahora este pensamiento adicional, ni que la comision deje de admitirlo en su sustancia, ni que el Senado deje de aprobarlo á su tiempo.

El pensamiento todo está simplemente reducido á esto: "que la calificacion del hecho, que es lo que compete al jurado, sufra una revision en el caso de parecer errónea y contraria á la ley. Yo pido una garantía racional, y una garantía que se conoce en todas las naciones civilizadas y en toda clase y naturaleza de juicios. Al fin el fallo del jurado sobre el hecho es un juicio en el sentido genérico de la palabra: es un juicio sobre una parte esencialísima del asunto, por cuanto es la materia sobre que ha de recaer el fallo, y en todo juicio ha de haber la revision de él. Así es que el Sr. Garellly con su conocida erudicion, tratando de este propósito citó el *ratio facti* de Papiniano, y el conocido dicho de jurisprudencia de *ex facto politico*, y procuró persuadirnos de cosas de que yo estoy muy bien penetrado; de que la razon del hecho es la razon mas sustancial en todo juicio: y á propósito de eso dijo, que aun antes de que se conociera el juicio de jurados, ya él habia conocido eso, porque lo trajo Papiniano.

Papiniano habia dicho muy buenas cosas, y Papiniano se reiría, y no seria lo peor que se riera, sino que se reiria con muy grande fundamento, si viese y oyese que habia un juicio en que se trataba del hecho, y de un hecho difícil y complicado, que requiere mucha especificacion de esta *ratio facti*, y se dejaba al juicio de siete legos, porque yo no conozco otro término; y que este juicio de siete legos se tenia por infalible, por esencialmente verdadero, que no habia revision, que no habia género ninguno de enmienda, ni conviccion del juez de derecho que luego habia de fallar en sentencia sobre este hecho, sobre este *ratio facti*, que es la esencia del juicio; que ese juez, contra su conciencia, contra su íntima conviccion, contra la evidencia de sus sentidos habia de adoptar este *ratio facti* sin remedio alguno, y pronunciar y llevar á ejecucion una sentencia. A mí me parece esto un absurdo, y no tengo duda de asegurarlo, porque este convencimiento procede del desarrollo simple de la razon. Concluiré citando un caso de que hablé el otro dia, tomado de la naturaleza, un caso material. Si ahora es de dia, dije; si los rayos del sol deslumbran mis ojos; si yo veo la diversidad de objetos que me rodean: si distingo claramente sus formas; añadí, en una palabra, si todos los sentidos corporales me presentan la evidencia de que es de dia, porque algunos juzguen que es de noche, ¿debo pasar por este fallo contra la evidencia, sin que le sujete á otra opinion para que vea si fue erróneo ó no? Aplicando lo mismo á lo moral, diré del mismo modo. Si un jurado falla que es honesto lo que indudablemente es deshonesto; si falla que es inocente el que evidentemente es criminal, como lo estamos viendo; ¿será el fallo tal que no haya de admitir revision, y que contra toda la evidencia moral (porque lo moral es inmutable y eterno) no haya remedio? Digo pues que cuando el juez considere el fallo del jurado erróneo ó contrario á la evidencia es absolutamente preciso que se sujete á otra nueva revision. Este es el pensamiento.

Sigo ahora con la autoridad: dije entonces, y repito ahora, que la autoridad de todas las naciones y pueblos cultos en que ha llegado á conocerse el jurado, tiene admitido el mismo principio, y no podia menos de admitirse. No hablo del jurado en las causas criminales: me limito á las de imprenta, en las cuales hay revision segunda, y aun tercera: la hay en Inglaterra, que como dije aquel dia, es la madre del jurado.

Indiqué entonces que la Francia no la tenia, porque no la habia comprendido bien; pero luego he sabido que tambien tiene segunda revision: que cuando el tribunal juzga que es errónea la opinion ó calificacion de los jurados, desestima aquel fallo y manda á otro nuevo juicio. Podrá decirse que en Francia hay Cuerpos colegisladores; pero al fin ¿quién es quien califica? el tribunal. Si aqui no hay Cuerpos colegisladores, el tribunal resolverá si la opinion ó el fallo es ó no erróneo.

De consiguiente en Inglaterra lo tenemos: en Francia lo tenemos; y tambien la hemos tenido en España. No me acordé el otro dia de citar lo que se decía en la ley de 22 de Octubre de 1820, llamada reglamento acerca de la libertad de imprenta.

El art. 64 está concebido en estos términos: "Cuando los jueces de hecho hubiesen calificado el impreso de subversivo ó sedicioso en cualquiera de los tres grados, ó de incitador á la desobediencia de las leyes en primero, si pareciese está

ñores Bravo, Murillo y Sanchez Ocaña, al cual hizo el señor Alvaro una enmienda que fue desechada.

Habló en contra el Sr. Mendizabal, y terminó la sesion con el discurso del Sr. Ministro de Hacienda en su contestacion.

NECROLOGIA.

El día 15 de Abril último falleció en esta corte á los 65 años de edad el Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, teniente general de los ejércitos nacionales, conde de Cuba, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, gran cruz de las Órdenes de Carlos III, de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de tercera clase de la órden de San Fernando, y con otras varias por campañas y acciones de guerra memorables.

Nació en la plaza de Oran, y como hijo de teniente coronel principió su carrera en la clase de cadete de menor edad á 20 de Julio de 1784. Estudió las matemáticas puras y mixtas en la academia militar de Cádiz, y desde luego manifestó su constante aplicación y particular aprovechamiento.

A la edad de 19 años hizo la guerra en el ejército del Rosellon, y se halló en los ataques del rio Millas y Tuy; batalla de Trulles; retirada de Boulo; ataques en el campo del Boulo, y baterías de la Sangre durante el año de 1795.

En 1794 estuvo en los ataques del Puch y Orellat; y en el de S. Lorenzo de la Muga; Puch de la Quella; Llers y Serra de la Font; Terradas y toma de su batería; en la retirada de la Salud, encargándose voluntariamente de salvar un cañón, y presentándose con él en la Magdalena: tuvo parte en las acciones del 26 de Mayo, 7 y 14 de Junio, haciendo veces de mayor general en el ala izquierda del ejército.

En 1795 y en 25 de Abril de 1796 fue agraciado por una Real órden con una pensión de 50 rs. por los méritos que contrajo en aquella guerra. Concurrió á la ocupacion de Portugal en 1801, y á las acciones de Ronches y Marban.

En 1803 pasó con su regimiento á Etrúria, donde permaneció 14 meses; y marchando despues al Norte en union con las tropas que mandaba el marques de la Romana, se halló en la invasion de la Pomerania suca; sitio de Stralsund; ocupacion de las islas de Fonia, Taasinge y Langueland; mandando las tropas españolas que guarnecian esta última isla, se puso en comunicacion con los ingleses, proporcionó que el marques de la Romana recibiese noticias de las ocurrencias de España, y por consecuencia que se realizase la evasion de las tropas españolas que estaban en el Norte de Europa.

Apenas llegó á España concurrió á los ataques de Zornoza y de Balmaseda, á la batalla de Espinosa de los Monteros, notable porque duró dos dias, y por la pérdida de los generales Quirós, Acevedo, San Roman y Riquelme; el primero en el momento de ser herido, y los otros tres á poco tiempo de haberlo sido.

A principios de 1809 se halló en el ataque y rendicion de Villafranca del Bierzo; acciones sobre Lugo, saliendo herido en una de ellas; en la batalla de Tamames; acción del Carpio; en la de Medina del Campo y en la de Alba de Tormes, dentro del cuadro que formó la vanguardia y que no se conoce igual en la historia militar de España, contribuyendo á que fuese rechazada cuatro veces la numerosa caballería enemiga.

En 1810 estuvo en la acción de Cantagalloy y en la retirada de las tropas que la sostuvieron. Mandando el regimiento primero de Cataluña en la línea de Portugal en 1811 acudió al socorro de Badajoz cuando se tomó á la bayoneta la batería del Almendro; concurrió á la segunda salida que hicieron las tropas de la plaza contra un grueso de caballería; estuvo en la acción del puente de Evora, y se retiró á Olerena; cubrió la marcha del cuerpo expedicionario rechazando un cuerpo de caballería que quiso interponerse por La Torre. Se halló en la batalla de Albuera, siendo el cuerpo de su mando uno de los que rechazaron á los polacos á la bayoneta cuando rompieron nuestra línea. Despues fue nombrado director del colegio de cadetes del quinto ejército y gobernador del castillo de Alburquerque, y se le encargó la formacion del regimiento primero provisional.

Reconquistada la plaza de Ciudad-Rodrigo y nombrado su gobernador interino, sostuvo en ella en 1812 un rigoroso bloqueo que puso el mariscal Marmont, desechando tanto las ofertas como las amenazas que le hizo, á pesar de tener dos brechas abiertas, y de estar la guarnicion reducida á solo 12 onzas de alimento de todas especies.

En 1815 desempeñó el cargo de comandante general de Castilla la Vieja; pero á solicitud suya se le confirió el mando de la segunda brigada de la segunda division del cuarto ejército, con la cual se halló en el bloqueo de Pamplona hasta su rendicion, siendo en seguida encargado de tratar con los franceses sobre los términos en que se habia de verificar la entrega de la plaza, cuyo mando y el de la ciudadela se le confió.

Asistió en 1814 al ataque del campo atrincherado de Bayona á la izquierda del Adour; pasó dicho rio sosteniendo al ejército británico para el reconocimiento que hizo sobre la ciudadela de Bayona; encargado del mando de la izquierda de la línea situada entre los rios Nivell y Adour, contribuyó eficazmente á rechazar la salida que hicieron los enemigos, última acción de la gloriosa guerra de la independencia. Concluida dicha guerra, y siendo brigadier fue nombrado primer ayudante general del estado mayor en 1815; y ascendido en el mismo año á mariscal de campo, se le nombró segundo gefe interino.

Estos fueron en resumen los servicios puramente militares que hizo á su patria D. Francisco Dionisio Vives como subalerno y como gefe, dando siempre pruebas muy marcadas de la bella disposicion de su alma, de su valor sereno, de su firmeza en el mando, y de otras recomendables circunstancias que unidas á su carácter estudioso y meditador, y á las observaciones que hizo en sus viajes por Europa sobre las leyes, genio y costumbres de varias naciones, le predispusieron para mayores encargos en la administracion pública, y formaron en él un perfecto hombre de Estado.

La ventajosa opinion que se formó del mérito, capacidad y talentos del general Vives, hizo que el Gobierno le ocupase continuamente sin distincion de épocas; y que apenas se extinguíó el estado mayor se le colocase á la cabeza de la

seccion de gefes y oficiales de todas armas que se reunió bajo las órdenes inmediatas del Ministro de la Guerra; que se le nombrase secretario de una junta de generales, en que se debia tratar de establecer nuevos colegios militares; y vocal de otra que se ocuparia en proponer economías en todos los ramos de la administracion, y arbitrios para cubrir las atenciones del Estado.

Desde el año de 1816 hasta el de 1822 inclusive fue vocal de la asamblea de la órden de S. Fernando; y destinado despues al ejército de Ultramar, permaneció en él hasta que se le nombró enviado extraordinario cerca de los Estados Unidos de América en 1819, siendo tan difícil su posicion en aquel pais, como se deja inferir por el cambio que al mismo tiempo ocurrió en nuestro sistema de gobierno: mas autorizándole el nuevo para que continuase y verificase el grave negocio que se le habia confiado, lo verificó satisfactoriamente.

Nombrado despues de su regreso comandante militar del tercer distrito de la Península, pasó á Valladolid, donde permaneció hasta que fue elegido para el mando militar y político de la isla de Cuba; pero la modestia natural que siempre brilló en su carácter, le hizo renunciar por tres veces aquel encargo, juzgándolo superior á su capacidad: los Ministros de entonces, seguros de su acertada eleccion y atendiendo solo al interés del Estado, no le admitieron excusa alguna, y obedeció como militar educado bajo las severas leyes de la disciplina.

Nueve años tuvo el mando de aquella preciosa joya de la monarquía española; siendo tan críticas y espinosas las circunstancias en que le tomó, que solo su sabiduría pudo alejar para siempre de aquella isla la fatal division que reinaba entre unos mismos hermanos, cuyas funestas denominaciones y partidos les hubieran conducido infaliblemente á la anarquía revolucionaria de que les libertó tan ilustre general, sin emplear otras fuerzas que el convencimiento, la mas exacta imparcialidad y la firmeza de sus bien meditadas providencias.

Restableció el órden en todos los ramos de la administracion pública, haciendo las mejoras que estaban al alcance de sus facultades.

Formó una comision militar que fue el terror de los revolucionarios, el freno de los esclavos, y el azote de los bandidos que infestaban el interior de la isla.

Los establecimientos de beneficencia, los cuarteles de aclimatacion, la fortificacion de las costas, las obras de ornato, y sobre todo, las escuelas de primeras letras y colegios donde recibiese la juventud una instrucción civil y religiosa proporcionada á las clases y edades, ocuparon su atencion con una preferencia muy notable, evitando á los padres de familia los dispendios que les causaria el enviarlos á paises extranjeros, y á ellos mismos el que contrajesen vicios perniciosos, tanto á la salud, cuanto á la sana moral. Con la actitud imponente en que puso á la isla de Cuba por sus fuerzas navales y terrestres, la hizo respetable á los rebeldes, que desde entonces desistieron de sus proyectos ofensivos; y el estado de sosiego y de seguridad en que la mantuvo, restableció la confianza general, siendo el resultado volver á seguir sus relaciones comerciales con todos los puertos del mundo, y fomentar su industria y su prosperidad de un modo tan notable, que creyendo los ingresos en el tesoro público, pudo poner á disposicion del Gobierno sumas considerables despues de haber cubierto todas las atenciones de la isla. Conciliador por carácter y por convencimiento, estrechó una particular amistad, armonía y buena inteligencia con las autoridades de la isla, resultando de esto la unidad de acción que produce la felicidad de los pueblos. Servicios tan singulares como interesantes fueron apreciados en su justo valor, y premiados con las grandes cruces de Carlos III y de Isabel la Católica, con el ascenso á teniente general, con la merced del título de conde de Cuba, y últimamente con la llave de gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio en 1829.

Despues de cinco solicitudes en que pidió su relevo, se le concedió en 20 de Setiembre de 1851, regresando á la Península el 19 de Junio de 1852, y en 7 de Octubre siguiente fue nombrado capitan general de Extremadura; encargo que se excusó de admitir por no hallarse concluida la toma de residencia del tiempo que gobernó la isla de Cuba, segun se prevenia en las leyes de Indias; pero finalizada en los términos mas honrosos, pues fue reintegrado de las costas por no haberse presentado ni un solo quejoso en los 60 dias en que estuvo abierta, se le volvió á nombrar para el mismo mando, que sirvió hasta que se le trasladó á la capitania general de los reinos de Valencia y Murcia.

Por Real decreto de 5 de Junio de 1854 fue nombrado decano de la seccion de Guerra del consejo Real de España é Indias; y suprimido este, se le nombró simultáneamente para presidir varias comisiones que debian entender en proponer economías; en la formacion de un proyecto de organizacion del cuerpo de Estado mayor; en la de otro correspondiente al de sanidad militar; en informar sobre el subsidio extraordinario de guerra y venta de bienes de los regulares en la isla de Cuba; y últimamente se le confió la presidencia de la junta consultiva de la Gobernacion de Ultramar, donde permaneció hasta su fallecimiento; habiendo cumplido 55 años, 5 meses y 23 dias de efectivos servicios, y empleado la mayor parte de ellos en guerras, viajes, navegaciones y mandos de importancia para el mejor servicio de su patria.

Mas no basta que se haya hecho mencion de los méritos que adornaban á tan benemérito español como hombre público, como gefe militar, y como político consumado; preciso será tambien observarle en su vida privada y familiar, para que pueda servir de modelo á los que, envidiando su brillante carrera y su fortuna, se propongan igualarle. Nacido y educado bajo la inflexible severidad de la disciplina militar, tenia impresos en su alma los sanos principios de la obediencia al Gobierno, del honor y de la lealtad, y así fue que jamás faltó á ellos. En la amistad fue consecuente y constante, en el trato modesto para si mismo, indulgente para sus amigos, accesible á todas horas y á toda clase de personas, y graciable en cuanto sus facultades se lo permitian, hablaba sin arrogancia, y siempre lo preciso nada mas, pues nunca tuvo pretensiones de erudito ni de singular: su frugalidad y su arreglo doméstico le preservaron de entrar en empeños ruinosos y de crearse necesidades que pueden decirse voluntarias por ser de puro lujo. Contrajo matrimonio, considerando que debia hacerlo co-

mo todo buen ciudadano constituido en autoridad; mas su atencion á los negocios públicos no le distrajo de las obligaciones de esposo y de padre; sus ocios y desahogos se limitaron desde entonces al cuidado de su familia, y sus queridas hijas recibieron de su viva voz los primeros rudimentos de la religion, de la moral y de las primeras letras.

Vigilante y prevenido siempre para cualquier acontecimiento de los que suelen suceder á los hombres durante su vida, no por eso se olvidó de que era mortal, y á su fallecimiento se hallaron sus negocios tan escrupulosamente arreglados, y con tal precision, que hasta su hoja de servicios habia sido redactada por la última vez y oficialmente 12 dias antes de su muerte. Tantas, tan recomendables cualidades reunidas en un sugeto á quien nuestros primeros hombres de Estado consultaban continuamente, no podian menos de ser apreciadas de todos los que tuviesen noticia de ellas, ni dejarse de conocer, por los hombres de mérito, que su falta ha sido una gran pérdida para la nacion, que agradecida á sus relevantes servicios es de esperar sabrá honrar dignamente su memoria.

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo de 1857, se ha servido S. M. señalar el día 27 del corriente á las once de la mañana, para que en la plaza de la Constitucion se efectúe la solemne quema de documentos de la deuda pública endosable contenidos en el suplemento á la Gaceta de 30 de Diciembre último, despues de segregados los dos que se expresan á continuacion, por haber sido reclamados.

	Primero.	Segundo.
Folio.....	14.	14.
Columna.....	1 ^a	2 ^a
Línea.....	65.	8.
Comisiones.....	Cádiz.	Barcelona.
Creaciones.....	Mayo.	Setiembre.
Registro.....	1.	1.
Números.....	286.	45.
Años.....	1814.	1824.
Clases.....	300 pesos.	150 pesos.
Importes.....	20,577.	30,255.25½.

El famoso ventríloco Mr. Faugier, despues de haber admirado y sorprendido al público sevillano con su rara habilidad, ha llegado á esta corte, lo que proporcionará al respetable público de Madrid la ocasion de conocerle, y admirar la habilidad de este artista en el género de ventriloquia, que no es la única que posee.

Su viaje de Sevilla á esta corte está lleno de anécdotas preciosísimas, y proporcionó á sus compañeros de diligencia momentos divertidos.

Ya en varios cafés y reuniones públicas de Madrid tuvo ocasion de lucir su habilidad, con sorpresa de los que ignoraban los fenómenos de ventriloquia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 á las tres de la tarde.

EFACTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½, 28, 27½, quince dieciséisavos, siete dieciséisavos, once dieciséisavos, cinco dieciséisavos, 28 un dieciséisavo, 27½, nueve dieciséisavos y 27 tres dieciséisavos á v. f. vol.: 29, 28½, ½, ¼ y 20¾ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¼ y ⅓ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro al 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 12½ á 20 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38¾ papel.
Paris, 16-6 id.
Alicante, 1 d.
Barcelona, á ps. fs., par.
Bilbao, ½ d.
Cádiz, ½ id.
Cornuña, 1½ papel d.
Granada, 1½ id.
Málaga, ⅓ id.
Santander ¾ b.
Santiago, 1½ din. d.
Sevilla, ⅓ papel id.
Valencia, ¼ b.
Zaragoza, 1 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
1º Sinfonía.
2º Se pondrá en escena el aplaudido drama en cinco actos, original de D. Antonio Gil y Zárate, titulado CARLOS SEGUNDO EL HECHIZADO.
Inútil es hacer elogio de una obra conocida: la empresa cree que al ponerla de nuevo en escena complacerá á un público que con tanto entusiasmo la acogió en sus primeras presentaciones.
3º Se terminará con baile nacional.

NOTA. Se está ensayando el drama nuevo, en cinco actos, titulado DOS CELOSOS, escrito en frances por el célebre Federico Soulié, autor de CLOTILDE, y traducido al castellano por un acreditado literato.